

Pablo Gave <sup>F. No. 1313 - C. No. 301.</sup>

186

Manuel del Mazo y Estanislao Gon  
zalez con testigos actuarios del Juz  
gado de primera Instancia de  
la Provincia.



Certificamos: que á ffao  
cientos setenta y dos del capos vien  
te criminal seguido de oficio con  
tra Pablo Gave y otros por el ho  
micidio de Luciano Parral, se en  
cuentra una copia certificada en  
la que consta el fallo de la Exce  
lentísima Corte Suprema de  
Justicia confirmando el de la  
Ilustrísima Corte Superior de  
Justicia del distrito y el de pri  
mera Instancia, cuyo tenor lite  
ral es como sigue: Un sello que vi  
ce: Secretaria de la Exma. Corte Su  
perema: Juan E. Lama: Secretario  
de la Exma. Corte Suprema de Just.  
Certifico: que en virtud del recurso  
de interpuesto por Pablo Gave, en la  
causa que se le sigue por homici  
dio, este Supremo Tribunal ha resuel  
to lo que sigue: Lima, el Noviembre  
quince de mil ochocientos ochenta



Collectio. del Mazo 19/186

ta y nueve: Visto: de conformi-  
dad con el dictamen del Sr.  
Fiscal: declararon no haber nul-  
lidad en la sentencia de vista de  
fojas ciento sesenta y siete, en  
fecha veintitres de Octubre úl-  
timo, que aprueba la consulta  
de fojas ciento cincuenta  
y tres vuelta, en fecha doce de  
Setiembre del presente año,  
- por la que se condena á Pablo  
Gave á la pena de penitencia  
real en tercer grado, término  
maximo, ó sean once años de  
la misma y sus accesorias  
que empezará á contarse des-  
de el nueve de Julio de año  
proximo pasado; y los demás  
vieron: Muñoz-Sanchez-Alva-  
rez: Mariátegui-Layza-Guzmán  
Galindo: Se publicó en forma de  
ley, de que certifico: Juan C. Lama  
Juan C. Lama"

Es copia fiel de su original al que en  
caso necesario nos remitiré y copiaré  
simul la presente copia certificada en  
fojas dos útiles por mandato judicial  
y á fin de que el rico Pablo Gave sea

casado de la Cárcel de esta Ciudad al lu-  
gar, de su destino en Tarma y di-  
ciembre, a diez y siete, de mil ochoc-  
ientos, ochenta y nueve.



Manuel del Mayo Estanislao Monzon  
*[Signature]*

Romualdo Remusgo Escribano  
de Estado de la Provincia

Certifico: que los testigos Don  
Manuel del Mayo y Don Es-  
tanislao Monzon, han ac-  
tuado en el juicio criminal  
seguido de oficio contra Pa-  
blo Gare y otros por el homi-  
cidio de Luciano Parrel. Jar-  
ja Diciembre diez y siete de  
mil ochocientos ochenta y nueve



Romualdo Remusgo  
*[Signature]*



Tarma, Febrero 8 del 1890  
Clévese a la Direccion

*[Signature]*

*H.*

de Justicia, con la nota de atención

*Hapatit*

